



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, julio veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE
DEMANADADO: JHON JAIRO PEREZ DE LA ROSA
RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00011-00
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, el despacho mediante auto de fecha, junio veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido, la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda y solicitó el retiro de la misma; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO seguida por la señora MARIETH DEL ROSARIO HINOJOSA CONTECHE, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ebf189b9dc330bb49a21243c01761ed69a77906edc83d07e3f7c45f842f937**

Documento generado en 22/07/2022 05:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>